

VIDA INÉS VARGAS CUANALO
SUBCONTRALORA DE VALUACIÓN Y CONTROL
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2245, 2249, 2250 fracciones I, III, X y 2253 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; 6 fracción II, 15 fracciones I, IV, V y XVI, del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, 6 y 20 de los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio; por instrucciones de la C. Leticia Lorenzo Zamudio, Contralora Municipal, y en respuesta a su oficio de fecha seis de agosto del presente año en el cual solicita se dictamine el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) ex post relativo a la reforma al Código Reglamentario del Municipio de Puebla (COREMUN) en su Capítulo 35 denominado "De la Mejora Regulatoria", me permito informarle lo siguiente:

1. Se analizó el formato de AIR verificando que la necesidad de la modificación del Capítulo 35 denominado "De la Mejora Regulatoria" del COREMUN obedece a la Quinto Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria que establece: "a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Mejora Regulatoria, las entidades federativas contarán con un plazo de un año para adecuar sus leyes al contenido de dicha Ley. Los Consejos Locales de Mejora Regulatoria deberán instalarse formalmente dentro un plazo de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de las adecuaciones correspondientes en su legislación local".
2. Se cotejaron tanto el formato que justifica la modificación del COREMUN, así como el proyecto de regulación, encontrando coincidencias que permiten observar la importancia de homologar este Código con la reciente aprobada Ley General de Mejora Regulatoria.
3. Por lo anterior, y con base en lo estipulado por los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Unidad dictamina como **procedente** la modificación al Capítulo 35 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla a fin de adecuarlo a lo estipulado en la Ley General de Mejora Regulatoria promulgada el 18 de mayo del presente año. Se sugiere continuar con el procedimiento para su aprobación en sesión de Cabildo a fin de contar con un marco regulatorio vigente.

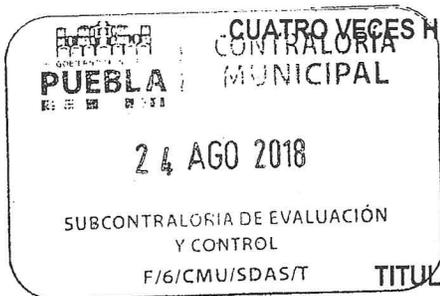
Agradezco su gentil atención y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 24 DE AGOSTO DE 2018

"PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO"



GRETA CORTÉS ORTEGA
TITULAR DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

